



**APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DON RAUL HERNAN POVEDA BASCUÑAN, C.I. N° 3.851.416-4, COMUNA DE RIO BUENO.-**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001047,**

**VALDIVIA, 13 JUN 2012**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 3893 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exenta N° 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionado en la nómina con el N° 1980, don Raúl Hernán Poveda Bascuñán, cédula de identidad N° 3.851.416-4.-
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo modalidad Adquisición de Vivienda, serie N°SAVCII240201001400114, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que don Raúl Hernán Poveda Bascuñán, cédula de identidad N° 3.851.416-4, ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo.
2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 25, de fecha 05 de Abril del 2012, en la cual se establece que el beneficiario don Raúl Hernán Poveda Bascuñán, cédula de identidad N° 3.851.416-4, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

*Handwritten signature and date:*  
28.6.12 -1-

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 07 de Mayo del 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Raúl Hernán Poveda Bascuñán, cédula de identidad N° 3.851.416-4.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

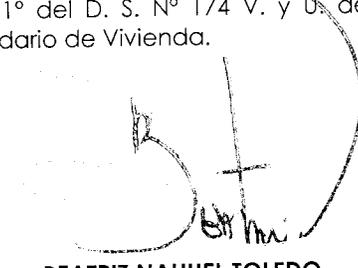
### RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Raúl Hernán Poveda Bascuñán, cédula de identidad N° 3.851.416-4, cuyo valor de compraventa es de **448,086** Unidades de Fomento (cuatrocientas cuarenta y ocho coma cero ochenta y seis Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION UF	AHORRO OBLIGATORIO UF	APORTE ADICIONAL UF
3.851.416-4	Raúl Hernán Poveda Bascuñán	Pasaje Los Raulfes N° 2248, Población Padre Tadeo 2	Río Bueno	280	85,29	30	52,796

2. APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 07 de Mayo del 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1° del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
**BEATRIZ NAHUEL TOLEDO**  
 DIRECTORA REGIONAL  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT / GEC / CTM / OTM / MCG / JCA / VBC / cfch.  
 Interno N°56 del 07.06.2012,  
 DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS. ✓
  2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  6. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  13. Sr. Raúl Hernán Poveda Bascuñán – Manuel Montt N° 1780, Villa Portal Del Río, Río Bueno.
  14. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g



**APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA ANA MERCEDES BURGOS LEGAL, C.I. N° 8.871.527-6, COMUNA DE RIO BUENO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1011170**

**VALDIVIA, 13 JUN 2012**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 3893 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exenta N° 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionada en la nómina con el N° 1931, doña Ana Mercedes Burgos Legal, cédula de identidad N° 8.871.527-6;
- e) El Ord. N° 649, de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a considerar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo modalidad Adquisición de Vivienda serie N° SAVCII240201001400830 emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Ana Mercedes Burgos Legal, cédula de identidad N° 8.871.527-6, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo.
2. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo N°174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 16 de fecha 16 de Enero del 2012, en la cual se establece que la beneficiaria doña Ana Mercedes Burgos Legal, cédula de identidad N° 8.871.527-6, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°174/2005.
3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 18 de Abril de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Ana Mercedes Burgos Legal, cédula de identidad N° 8.871.527-6.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

*M. C. 2012*  
-1-

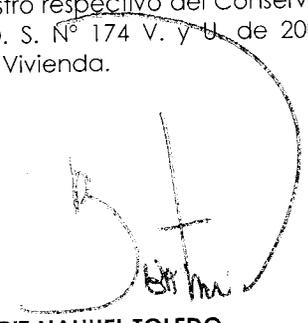
## RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Ana Mercedes Burgos Legal, cédula de identidad N° 8.871.527-6, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **836,02 U.F.** (ochocientos treinta y seis coma cero dos Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	CREDITO HIPOTECARIO
8.871.527-6	Ana Mercedes Burgos Legal	Pasaje El Blanco N° 1871, Condominio Esmeralda	Río Bueno	280 UF	95,59 UF	30 UF	430,43 UF

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°174/2005, de fecha 18 de Abril del 2012, citada en el considerando N° 3.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N°174/2005.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1° del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
**BEATRIZ NAHUEL TOLEDO**  
 DIRECTORA REGIONAL  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT/ CEC/ CTM/ OTM/ MCG/ JCA / VBC/ cfch.  
 Interno N°55 del 07.06.2012.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS. ✓
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sra. Ana Mercedes Burgos Legal, 18 de Septiembre N° 980, Río Bueno.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DON GUILLERMO OCTAVIO MANRIQUEZ CARRASCO, C.I. N° 9.088.824-2, COMUNA DE VALDIVIA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00110

VALDIVIA, 20 JUN 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 4408 de fecha 25 de Julio del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del Decreto Supremo N° 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005, y sus modificaciones, a don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, eximiéndolo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III y IV, del Decreto Supremo 174 (V. y U.) de 2005.
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;
- f) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, modalidad Adquisición de Vivienda, serie N° SAVCI200201101400761, emitido con fecha 25 de Julio del 2011, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, ha sido beneficiado con una Asignación Directa de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, según la Resolución Exenta N° 4408, (V. y U.) del 25 de Julio de 2011, y sus modificaciones.
2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 30, de fecha 25 de Abril del 2012, en la cual se establece que el beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

*GM*  
*28-6-12*

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 11 de Junio de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBENSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, cédula de identidad N° 9.088.824-2, cuyo valor de compraventa es de **493,27** Unidades de Fomento (cuatrocientas noventa y tres coma veintisiete Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION UF	MONTO SUBSIDIO M2 UF
9.088.824-2	Guillermo Octavio Manríquez Carrasco	Pasaje Santa Beatriz N° 3873, Población San Pedro	Valdivia	280	167,27	46

2. **APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 11 de Junio de 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. **ESTABLÉCESE**, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y otra en que se establezca la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un período de 15 años, que viene a garantizar la obligación. Asimismo se deberá insertar, en la referida escritura, cláusulas de las que consten, respectivamente, las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, todo lo anterior, conforme instruye, precisando y complementando la Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.**



**BEATRIZ NAHUEL TOLEDO**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT / CEC / CTY / OIM / MCC / JCA / VBC  
Interno N° 66 del 18.06.2012.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS. ✓
  2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  6. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
  13. Sr. Guillermo Octavio Manríquez Carrasco, A. Phillipi N° 1631, Interior - Valdivia.
  14. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g



**APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DOÑA MARISEL ESTER VARGAS AGÜERO, C.I. N° 12.744.296-7, COMUNA DE LANCO.-**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 001119

**VALDIVIA, 22 JUN 2012**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 3892 de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- d) La Resolución Exenta N° 6479 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3892 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, donde figura seleccionada en la nómina con el N° 2527, doña Marisel Ester Vargas Agüero, cédula de identidad N° 12.744.296-7.-
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 V. y U. de 2005;
- g) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero modalidad Adquisición de Vivienda, serie N°SAVCI230201001402190, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Marisel Ester Vargas Agüero, cédula de identidad N° 12.744.296-7, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3892, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero.
2. El Acta de Recepción de Documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, adquisición de vivienda construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso N° 27, de fecha 16 de Abril del 2012, en la cual se establece que la beneficiaria doña Marisel Ester Vargas Agüero, cédula de identidad N° 12.744.296-7, hace entrega de la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 174/2005.

*Handwritten signature and date: 22.6.12 -1-*

3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 17 de Mayo de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Marisel Ester Vargas Agüero, cédula de identidad N° 12.744.296-7.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUEBENSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Marisel Ester Vargas Agüero, cédula de identidad N° 12.744.296-7, cuyo valor de compraventa es de **379,84** Unidades de Fomento (trescientas setenta y nueve coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZACION UF	MONTO SUBSIDIO M2 UF	AHORRO OBLIGATORIO UF	APORTE ADICIONAL UF
12.744.296-7	Marisel Ester Vargas Agüero	Aida Hidalgo N° 574, Población Los Ediles	Lanco	280	52,23	18	10	19,61

2. **APRUEBENSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 17 de Mayo de 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
3. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.
4. **ESTABLÉCESE**, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y otra en que se establezca la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un período de 15 años, que viene a garantizar la obligación. Asimismo se deberá insertar, en la referida escritura, cláusulas de las que consten, respectivamente, las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, todo lo anterior, conforme instruye, precisando y complementando la Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



RAUL CARCAMO BARRIENTOS  
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

RCB / GEC / CV / OTM / MCG / JCA / MBC  
Interno N° 68 del 21.06.2012.

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- Sra. Marisel Ester Vargas Agüero, Centenario N° 627 - Lanco.
- OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

